



Libertad y Orden



Oficina  
de Cooperación  
Internacional

**DECRETO No. 035**  
(21 ENERO DE 2022)

*"Por medio de la cual se Conforman la Mesa Departamental De Cooperación Internacional del Departamento de Nariño"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el Decreto No. 4152 de 2011 *"por el cual por el cual se escinden unas funciones de la Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación internacional- Acción Social y se crea la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC- Colombia"*, en la cual *"El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e), f) y g) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, y considerando "que es una prioridad para el Estado Colombiano, como objetivo de su política exterior y de desarrollo, alcanzar la proyección internacional a mediano y largo plazo, mediante la diversificación temática y geográfica, así como una inserción positiva en los escenarios mundiales; constituyéndose la cooperación internacional en una herramienta importante para lograr este propósito."*

Que, para estos fines, es necesario contar con una institución, que propenda por la gestión efectiva de estos servicios, para lo cual se escindirán las funciones de cooperación internacional que cumple la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-ACCION SOCIAL, contempladas en *"El Decreto 2467 del 2005 y se creará la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC"*

Que la APC- Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, es hoy la actual rectora y orientadora de la Cooperación Internacional en Colombia.

Que es necesario entonces, visibilizar y posicionar a Nariño, como oferente de cooperación internacional, fortalecer la gestión de los cooperantes de quienes recibe apoyo, integrar, coordinar y articular a todos los agentes que participan en tales procesos, y coordinar la institucionalidad pública, como alternativa eficiente y eficaz para recibir, canalizar, administrar y ejecutar recursos y proyectos de cooperación internacional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, titulado *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, establece que, a través de la APC, se dinamice los procesos de Cooperación Internacional en los Departamentos, municipios y localidades de manera que sean efectivas e incluyentes a las necesidades de las comunidades y de las poblaciones.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 *"Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro"* consagra que las relaciones bilaterales entre Colombia y Ecuador hacen parte de un proceso histórico de integración desde los siglos

XIX – XX, por lo que se plantearon diferentes estrategias para establecer y ejecutar iniciativas para el desarrollo Binacional.

Que existen elementos, como la creación de la comisión de vecindad Colombo Ecuatoriana en el año 1989, que en 2001 se renombra como Comisión de Vecindad e Integración Fronteriza Ecuatoriana – colombiana y en 2012 se realiza el Gabinete Binacional Colombia - Ecuador<sup>i</sup>, con la cual se concretan Proyectos de Cooperación Internacional.

Que en el Plan de Desarrollo de Nariño, se establece que a través del Programa de Gestión de la Cooperación Internacional se pretende optimizar el aprovechamiento de la oferta de cooperación internacional dirigida al Departamento de Nariño.

Que la Gobernación de Nariño en concordancia con la estrategia nacional debe definir para su propia estrategia entre otros los lineamientos sujetos a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que la Gobernación de Nariño deberá buscar nuevos mecanismos de financiación, este es el caso de la financiación basada en resultados, los bonos de impacto social, los mecanismos de desarrollo limpio, entre otras tantas herramientas innovadoras que favorecen la canalización de recursos adicionales y la diversificación de las fuentes de cooperación.

Que una de las finalidades de la Gobernación de Nariño es apoyar la gestión de programas, proyectos y acciones de interés del gobierno departamental, las administraciones municipales, las organizaciones sociales, culturales, comunitarias, productivas, de desarrollo empresarial, de ciencia, tecnología e innovación, entre otras que constituyen intereses estratégicos para el desarrollo del departamento de Nariño, ante organizaciones de Cooperación Internacional de carácter oficial y no gubernamental.

Que la Gobernación de Nariño ha adelantado un proceso participativo, para la conformación de la Mesa Departamental de Cooperación internacional, a través de convocatorias a los diferentes representantes de diversos sectores.

Que Las Mesas, son instrumentos que permiten articular la cooperación que adelanta acciones en el territorio, reúne entidades gubernamentales de orden Local, Regional, Nacional, y las diferentes Agencias de Cooperación.

Que el objetivo principal de una mesa de Cooperación es articular con las Alcaldías los proyectos que se adelantan en los Municipios y o Departamento por parte de las agencias u organismos de Cooperación Internacional, de modo que se genere un orden de empoderamiento de los procesos por parte del ente territorial y la comunidad, a través de acciones en el territorio.

En este sentido y con el fin de promover la articulación entre los Municipios y el Departamento de Nariño, en torno a la Cooperación Internacional.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN:** Créase La Mesa Departamental de Cooperación Internacional Del Departamento de Nariño,

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO:** Conformada La Mesa Departamental de Cooperación Internacional Del Departamento de Nariño, tendrá como objetivo, articular con las Alcaldías los proyectos que se adelantan en los Municipios y/o Departamento por parte de las agencias, de modo que se genere un orden de empoderamiento de los procesos por parte del ente

territorial a través de la Oficina de Cooperación Internacional del Departamento y la comunidad.

El objetivo principal de la Mesa es articular los proyectos que se adelantan en los Municipios o el Departamento por parte de las agencias, de modo que se genere un orden de empoderamiento de los procesos por parte del ente territorial y la comunidad, apoyar la gestión de programas, proyectos y acciones de interés del gobierno departamental, las administraciones municipales, las organizaciones sociales, culturales, comunitarias, productivas, de desarrollo empresarial, de ciencia, tecnología e innovación, entre otras que constituyen intereses estratégicos para el desarrollo del departamento de Nariño, ante organizaciones de Cooperación Internacional de carácter oficial y no gubernamental.

**ARTICULO TERCERO. CONFORMACIÓN** De la Mesa Departamental de Cooperación Internacional del Departamento de Nariño, serán responsables:

- El Gobernador o su delegado, quien presidirá el Comité.
- El Secretario de Planeación Departamental o su delegado.
- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- El responsable de Cooperación Internacional de la Gobernación de Nariño.
- Asesores de Frontera y de Asuntos Étnicos o sus delegados.
- Director de la CAMARA DE COMERCIO de Pasto o su delegado.
- El líder de ELC (Equipo Local de Coordinación) o su delegado.
- El líder de GIFMM (Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos) o su delegado
- Un representante de las Universidades establecidas en Nariño.
- Un representante de la Asamblea Departamental.
- El coordinador del Comité Técnico de la Secretaria de Competitividad e Innovación social Departamental o su delegado.
- Dos Alcaldes por cada una de las zonas determinadas por Cooperación Internacional de la Gobernación de Nariño. Por tratarse de tres zonas, seis (6) Alcaldes representantes.
- El sub Secretario de Desarrollo Comunitario en representación de las etnias y la sociedad civil.
- Un representante de ART.
- Representante de ACNUR.
- El jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Alcaldía de Pasto o su delegado.

**PARÁGRAFO 1.** Sin que los siguientes representantes descritos a continuación, sean miembros de la Mesa Departamental de Cooperación Internacional, se considerarán como invitados permanentes, pues los temas a tratar involucran su quehacer institucional

- Un representante o delegado de APC Colombia.
- El Alcalde que tenga relación con el tema a tratar.
- Universidad Cooperativa, pues el tema de Cooperación Internacional está vinculado en un alto porcentaje en su quehacer institucional
- Delegado del ICBF Regional Nariño

**PARAGRAFO 2.** La Mesa Departamental de Cooperación Internacional del Departamento de Nariño, podrá convocar a entidades y organizaciones tanto



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Oficina  
de Cooperación  
Internacional

públicas como privadas, para participar en diferentes temas como: la planeación, ejecución, seguimiento de programas, planes o proyectos que se integren al Plan de Acción Anual, entre las cuales están:

- La primera Dama del Departamento
- La dependencia o secretaría involucrada en el tema convocado.
- Delegado de la Agencia o entidad de Cooperación del Tema a tratar
- Un representante de la Agencia u Organización de un tema en específico.
- Pastoral Social.
- Delegado de la Red Regional de Emprendimiento.
- Delegado del SENA
- Delegado del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de Colombia-PNUD.
- Universidad de Nariño – Programa de Asuntos Internacionales.
- Institución Universitaria CESMAG.
- Universidad Cooperativa de Colombia.
- Universidad Mariana.
- Otras universidades.
- Delegado de la Cámara de Comercio de Tumaco.
- Delegado de la Cámara de Comercio de Ipiales.
- Delegado de la Cámara de Comercio de la Unión.
- Un Representante de ACOPI.
- Un representante de FENALCO.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES:** Serán funciones de La Mesa Departamental De Cooperación Internacional Del Departamento de Nariño las siguientes:

1. Gestionar los programas y proyectos de Cooperación Internacional, de acuerdo con la política de cooperación internacional que fije el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional. Estos deberán estar acordes con las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Departamental y de acuerdo con la estrategia de Cooperación Internacional del Departamento y de la Nación.
2. Contribuir con el posicionamiento de los temas de cooperación en los escenarios y negociaciones internacionales, de acuerdo con la estrategia nacional de cooperación y de la política exterior fijada por el Gobierno Nacional, a través de la APC y FND.
3. Gestionar y promover la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación establecimiento de alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados, tomando en cuenta las invitaciones a convocatorias y demás invitaciones que se presenten.
4. Coordinar y articular con los potenciales aportantes, beneficiarios y receptores de cooperación internacional pública y privada, la cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país a nivel nacional y territorial, a través de un ejercicio de articulación y complementariedad.
5. Brindar insumos y apoyar a entidades públicas que lo requieran, en los procesos de negociación de los acuerdos, tratados o convenciones marco en materia de cooperación y de los acuerdos o convenios complementarios de cooperación internacional, técnica o financiera no reembolsable.
6. Definir, bajo los marcos y lineamientos de cooperación internacional, y en coordinación con los cooperantes, beneficiarios y receptores, las estrategias, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Oficina  
de Cooperación  
Internacional

7. Ejecutar las estrategias de oferta y demanda de cooperación internacional y coordinar la ejecución de los proyectos respectivos.
8. Promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizadas (funciones o poderes, fuera del ámbito Gubernamental) que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.
9. Emitir concepto según corresponda de los programas y proyectos de cooperación que demande la región, cuando así lo requiera el cooperante, y en coordinación con las instancias competentes.
10. Liderar los mecanismos de coordinación interinstitucional como instancia de articulación, identificación, formulación, seguimiento y análisis de la cooperación que recibe el Departamento, con los actores nacionales, sectoriales, territoriales e internacionales de la agenda de cooperación.
11. Producir, procesar y compartir información y conocimiento para el análisis de la dinámica de la cooperación internacional.
12. Solicitar información sobre la administración de los recursos, planes, programas y proyectos de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante la región, a través de las diferentes Agencias u Organizaciones.
13. Dar a conocer a los mandatarios departamentales y locales el plan de acción trabajado por la mesa, sus actividades y metas, para que de esta manera se incluyan proyectos y recursos.
14. Las demás que sean acordadas al interior de la Mesa Departamental de Cooperación Internacional.

**ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Serán obligaciones de los miembros de la mesa:

1. Asistir de manera permanente a las reuniones programadas por La Mesa Departamental De Cooperación Internacional Del Departamento de Nariño en cumplimiento de las funciones señaladas o en su defecto enviar su delegado, con voz y voto.
2. Participar en la formulación y ejecución del Plan de Acción Anual y realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados e impactos alcanzados.
3. Dar cumplimiento a cada una de las funciones establecidas previamente.

Parágrafo: Los Alcaldes representantes de cada una de las zonas tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a. Representar de manera ética, equitativa y responsable a la Zona para la cual fueron delegado
- b. Participar activamente en la construcción del Plan de Acción de la Mesa Departamental de Cooperación Internacional en representación de su Zona
- c. Coordinar con los municipios de sus Zonas las prioridades a plantearse en la Mesa de Cooperación Internacional
- d. Promover acciones de coordinación a nivel regional que resulten de los proyectos elegidos y que se ejecuten en la Zona
- e. Las demás acciones que resulten en el ejercicio de la puesta en marcha de la Mesa Departamental de Cooperación Internacional, y que se puedan articular de manera regional

**ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES:** La Mesa Departamental De Cooperación Internacional Del Departamento de Nariño, será convocada de manera trimestral, y extraordinariamente cuando las condiciones así lo requieran, la citación se realizará con dos semanas de anticipación para las reuniones ordinarias. En cada reunión se diligenciará un acta en la cual quedarán consignadas las recomendaciones, conclusiones y compromisos a los que se lleguen. Esta Mesa podrá reunirse y deliberar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior en caso de ser convocada y reunida la mesa no lograre el quórum del que trata el presente artículo, se dará espera de 15 minutos para conformarlo, en caso contrario se procederá a reunir el quórum con la mayoría simple de sus asistentes para deliberar y decidir.

**ARTÍCULO SEPTIMO. PRESIDENCIA:** La Presidencia de La Mesa Departamental De Cooperación Internacional Del Departamento de Nariño estará a cargo del Gobernador de Nariño y/o su delegado. En cumplimiento de su designación realizará las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Mesa Departamental De Cooperación Internacional Del Departamento de Nariño.
2. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del plan de acción Anual.
3. Propiciar la articulación para la identificación de acciones de carácter interinstitucional orientadas a la generación de ingresos a través de la Cooperación Internacional
4. Presentar un informe anual de ejecución del plan de acción.

**ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARIA TÉCNICA:** La Secretaria Técnica será ejercida por la Oficina de Cooperación Internacional y/o su delegado. Las Funciones de la Secretaria Técnica serán:

1. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial en la Mesa Departamental De Cooperación Internacional Del Departamento de Nariño.
2. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Departamental De Cooperación Internacional Del Departamento de Nariño.
3. Elaborar las actas de las reuniones de la Mesa Departamental De Cooperación Internacional Del Departamento de Nariño.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiun (21) días del mes de enero de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**




**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño



Revisó: Miryam Paz Solarte  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Revisó: Elizabeth Revelo López  
Abogada OAJ



Proyecto: Jackeline Calvachi Zambrano  
Profesional Universitario grado 04 código 219  
Oficina de Cooperación Internacional